

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020170133000

Examinados detenidamente los documentos allegados por la Policía Nacional y las actuaciones surtidas, observa el Despacho que el auto de fecha 29 de septiembre de 2020 (fl. 34) no se ajusta a la realidad procesal pertinente, toda vez que si se tiene conocimiento de la ubicación del vehículo y debe ordenarse el secuestro a otra entidad. Por lo que así las cosas, se deja sin valor ni efecto el auto en cita, como quiera que los autos no atan al juez ni a las partes.

Ahora bien, en su lugar se decide, por cuanto se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo automotor objeto de cautela y el cual ha sido dejado a disposición, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del vehículo automotor identificado con placas **BNG-562**. Para la práctica de dichas diligencia se comisiona al Organismo de Tránsito correspondiente del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander para que por medio del Inspector de Tránsito realice dicha diligencia con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre).

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, conforme con lo normado en el Parágrafo del art. 595 del Código General del Proceso en concordancia con con la Comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Por la gestión del secuestro en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 190.000⁰⁰, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 05 de hoy 25 FEB 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.